

Constancia secretarial: Manizales, dieciocho (18) de agosto de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado oficio procedente de la secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales mediante el cual informa sobre la inscripción de la medida cautelar.

De otro lado, la apoderada actora allego memorial con el certificado del vehículo de placas JJT984 donde observa la inscripción de la medida e informa donde circula el vehículo para la diligencia de secuestro.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales dieciocho (18) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por el Banco de Occidente contra Roberto Arias Aristizábal, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00437-00.

La secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales allegó respuesta en el cual informó la efectividad de la medida del vehículo automotor de placas JJT984.

De otro lado, la apoderada actora allegó certificado de la secretaria de tránsito de Manizales donde se encuentra registrado el embargo del bien objeto de la medida cautelar, se ordena la realización de la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas JJT984, inscrito en el registro automotor de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, denunciado como de propiedad del ejecutado Roberto Arias Aristizábal.

Para que tenga lugar la diligencia y conforme al contenido del párrafo del artículo 595 del CGP se comisiona a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, a quien se le conceden amplias facultades para nombrar secuestro, posesionarlo y relevarlo en caso necesario, conforme lo reglado por el artículo 48 del CGP.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señalará como honorarios la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000).

Expídase el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0bdd011c950a66fd892f11b06b393ab0ae7bc729b371d3423970f086a8eed9

Documento generado en 18/08/2021 12:27:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**